



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE CIHUATLÁN Y SUS MÓDULOS

Octubre de 2013



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

ÍNDICE

CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II, DE LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA	4
CAPÍTULO III, DE LOS ALUMNOS.....	5
CAPÍTULO IV, DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	10
DE LOS PROFESORES	10
DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO	12
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	12
CAPÍTULO V, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ÁREAS COMUNES	14
Apartado A, de las Aulas	14
Apartado B, de la Biblioteca.	15
Apartado C, de las Áreas de TAE´s.....	16
Apartado D, de los Laboratorios de Usos Múltiples.	17
Apartado E, de los Laboratorios de Cómputo.	19
Apartado F, de los Sanitarios.....	21
Apartado G, del Estacionamiento.....	22
Apartado H, de las Áreas Comunes.....	22
Apartado I, de las Áreas Deportivas.....	23
CAPÍTULO VI, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	24
ARTÍCULO TRANSITORIO	25



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene el objeto de regular el funcionamiento interno de la Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán y sus Módulos San Patricio y Miguel Hidalgo, en complemento con la normatividad universitaria vigente, como la Ley Orgánica, Estatuto General, Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, así como los diversos reglamentos aplicables en la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CAPÍTULO II, DE LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 2.- La Escuela Preparatoria se compone con los siguientes órganos:

- a) Consejo de Escuela. Es el órgano de gobierno que se define, integra y funciona en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, además el artículo 173 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, prevé que el consejo podrá sesionar en pleno y en comisiones, las cuales serán permanentes y especiales, dichas comisiones y sus funciones se encuentran establecidas en el capítulo V, apartado B del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
- b) Colegio Departamental, se define e integra en los términos del artículo 83 de la Ley Orgánica, así como artículo 180 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y sus funciones y atribuciones están definidas en el artículo 91 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la propia Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CAPÍTULO III, DE LOS ALUMNOS

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento deberá entenderse como alumno de la Preparatoria de la Preparatoria Regional de Cihuatlán y sus módulos San Patricio y Miguel Hidalgo, toda aquella persona que cumpliendo con los requisitos que establece la legislación universitaria, haya sido admitido por las autoridades competentes.

Artículo 4.- Al ingresar a esta Escuela Preparatoria o sus módulos, deberá identificarse con la credencial interna de esta Dependencia, cuya vigencia es semestral y en caso de deterioro o pérdida tendrá que hacer la reposición de la misma con los cargos respectivos.

Artículo 5.- La credencial interna es personal e intransferible, en caso de que se sorprenda a alguien haciendo mal uso de ella, será sancionado de acuerdo a la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 6.- Los derechos que tienen los alumnos son:

- I. Recibir una educación integral en ambientes adecuados de aprendizaje, así como de la práctica docente, calificada y actualizada;
- II. Recibir orientación educativa como parte de su formación;
- III. Recibir al inicio de cada ciclo escolar, horarios, programas de estudio y la bibliografía de consulta de cada una de las asignaturas;
- IV. Conocer los criterios de evaluación de cada asignatura al inicio del semestre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- V. Inconformarse en procesos de evaluación, deberán en su caso, solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado, conforme lo señala el artículo 49 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara;
- VI. Recibir información sobre los programas institucionales vinculados a la comunidad estudiantil, como la incorporación en forma gratuita al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), participación en el programa de estímulos económicos a estudiantes sobresalientes, distintos tipos de becas, y los demás aplicables;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

- VII. El alumno podrá justificar sus inasistencias por enfermedad, por fallecimiento de algún familiar directo, por representar a la Universidad en alguna competencia y las demás establecidas por la normatividad aplicable; dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya reanudado sus estudios;
- VIII. Recibir información y atención oportuna, clara y expedita sobre su situación escolar cuando así lo solicite;
- IX. Para que el alumno tenga el derecho al registro del resultado final de la evaluación continua en el periodo ordinario se requiere estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente, y tener un mínimo de asistencia del 80%, en dicha Unidad de Aprendizaje, conforme al artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos;
- X. Para que el alumno tenga derecho al registro de la calificación en el periodo extraordinario se requiere tener un mínimo de asistencia en el curso del 65%, según el artículo 27 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos;
- XI. Formar parte de los Órganos de Gobierno de la Escuela y de la propia Universidad;
- XII. La realización de eventos está supeditada a obtener la autorización de la Dirección de la Escuela, previa petición por escrito.

Artículo 7.- Son obligaciones de los alumnos, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a sus clases, tendrán una tolerancia máxima de 15 minutos en la primera hora de entrada en cada turno (7 y 14 horas);
- II. Acudir a la Escuela portando el uniforme oficial aprobado por el Consejo de Escuela, y en días de uniforme civil, vestir de manera adecuada sin contravenir las buenas costumbres ni propiciar el morbo a causa de ropa que exponga partes de recato o partes íntimas;
- III. Estar debidamente informado de su situación escolar y consultar en el sistema Siiu sus calificaciones finales cada ciclo escolar;
- IV. Mantener y conservar en buen estado el patrimonio universitario, sus ambientes de aprendizaje, así como las áreas comunes pertenecientes a la dependencia;
- V. Conservar las áreas limpias y en orden y la basura que cada alumno genere, deberá colocarla en los depósitos que para tal efecto se han instalado;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

VI. Los alumnos deberán utilizar lenguaje respetuoso hacia los profesores, entre pares, y hacia las autoridades, al personal de las tres dependencias, y a la comunidad en general. Así mismo deberán de observar una conducta adecuada a la moral y a las buenas costumbres, en el interior de cada plantel educativo;

VII. Cuando un profesor no se presente a su hora clase, deberán los alumnos enterar de esta situación a la al Secretario, en tratándose de la escuela sede, y a los Coordinadores en cada uno de los Módulos.

Artículo 8.- Son prohibiciones de los alumnos, las siguientes:

I. Queda prohibido destruir o causar daños al inmueble universitario, sus instalaciones, sus equipos, mobiliario o cualquier bien, propiedad de la Preparatoria, en caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo; si ocasionan daños serán responsables de la reparación o reposición en un término de ocho días hábiles;

II. Queda prohibido sentarse y subirse sobre los barandales, mesas, bancas y escritorios así como permanecer en los pasillos o escaleras de cualquiera las tres escuelas;

III. Está prohibido interrumpir las labores universitarias: Se debe guardar el decoro y el respeto debidos a la Institución y a los miembros de su comunidad;

IV. Durante clase se prohíbe el uso de celulares, ipod, audífonos o cualquier otro aparato no requerido para la clase, botar balones o pelotas, o utilizar objetos con fines de juego, así como realizar trabajos de otras unidades de aprendizaje, maquillarse, u otras actividades que distraigan la atención del alumno o de los docentes;

V. Se prohíbe consumir alimentos y bebidas durante clase y dentro de las áreas de aprendizaje como son aulas, laboratorios, biblioteca, y auditorio, para el caso concreto de la Preparatoria sede, que es Cihuatlán;

VI. Queda prohibido fumar dentro del área perimetral de las instalaciones de las tres escuelas, llámese escuela sede en Cihuatlán, Módulo San Patricio y Módulo Miguel Hidalgo.

VII. Utilizar gafas oscuras, sombrero y gorra dentro de los ambientes de aprendizaje, a excepción de los autorizados con fines académicos;

VIII. Conducirse con hostilidad ante la comunidad universitaria o los docentes;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

- IX. Ingresar a la Escuela en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia prohibida, así como ingerir o distribuir dichas sustancias en la Escuela;
- X. Introducir y portar cualquier tipo de arma;
- XI. Ingresar a personas ajenas a la Dependencia con fines distintos a los académicos o administrativos;
- XII. Realizar actos en contra de la moral y las buenas costumbres;
- XIII. Practicar juegos de azar dentro del recinto universitario (volados, cartas, rayuela, peleas, etc.);
- XIV. Interrumpir la clase, tanto por alumnos como por personas ajenas a la Dependencia;
- XV. La inasistencia de un grupo sin autorización de las autoridades de la Dependencia, se considerará como falta grave a este reglamento;

Artículo 9.- Del préstamo y uso de materiales para alumnos:

- I. Para el préstamo o uso de cualquier material disponible para Alumnos será necesario dejar credencial interna vigente;
- II. La credencial que se presenta para préstamo de material debe ser la propia, a fin de evitar el mal uso de credenciales;
- III. Para efecto de cambio de credenciales por un mismo material tendrán que acudir las dos personas interesadas en cambiar credenciales;
- IV. Para entregar un material prestado y recoger la credencial correspondiente deberá de presentarse a la entrega, el dueño de la credencial;
- V. El dueño de la credencial que se entrega por un préstamo será el responsable del material solicitado;
- VI. El préstamo de balones quedará sujeto a que las actividades deportivas no interfieran o demeriten las actividades académicas;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

VII. El mal uso, daño o pérdida de los materiales prestados, será causa de sanción y en caso necesario de reposición del material dañado;

VIII. El uso de gimnasios o áreas dedicadas al deporte será durante los horarios de receso establecidos, o bien cuando sean autorizadas por el secretario de escuela, o Coordinadores de Módulo, y si existiere algún tipo de comodato en favor de alumnos, este quedará sujeto a una supervisión periódica, a efecto de que el mismo se mantenga en buen estado y sea utilizado expreso para el objeto del comodato. Caso contrario la administración en turno, podrá rescindir dicho comodato;

IX. El préstamo de material será sólo en horario de clases, de no entregarlo el mismo día en que fue solicitado, el alumno no podrá acceder de nuevo al servicio de préstamo;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CAPÍTULO IV, DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 10.- Para los efectos del presente reglamento es personal académico el conjunto de profesores y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y difusión previstas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, y las normas reglamentarias aplicables, y para los cuales se contemplan sus categorías, derechos y deberes en los artículos 14 al 18 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y relativas de la normatividad universitaria.

Artículo 11.- El personal administrativo es quien realiza actividades no académicas incluyendo a los trabajadores de servicio, según lo establece el artículo 19 de la Ley Orgánica.

DE LOS PROFESORES

Artículo 12.- Es obligación del profesor cumplir con el horario establecido por la Universidad de Guadalajara a través de la Escuela Preparatoria No. 15.

Artículo 13.- El profesor debe ser puntual en su jornada laboral, en caso de algún retraso ocasional o inasistencia el profesor tiene la obligación de informar a la Coordinación Académica para que se realice lo conducente.

Artículo 14.- El profesor debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 15.- Es obligación del profesor acudir puntualmente a las reuniones de departamento y academia, además a las convocadas por la administración.

Artículo 16.- El profesor tiene la facultad, previa justificación y a su criterio, de permitir o negar la entrada a los alumnos que lleguen tarde al salón de clases.

Artículo 17.- El profesor tiene derecho a una evaluación justa de su trabajo así como a que se le expidan las constancias relativas a su desempeño como docente además de participar en el programa de Formación Docente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán**

Artículo 18.- El profesor debe utilizar un lenguaje propio y adecuado, comportarse respetuosamente con sus alumnos, entre pares, padres de familia, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

Artículo 19.- El profesor debe colaborar para evitar que los alumnos ingieran alimentos y bebidas en el aula, asimismo es corresponsable del orden y cuidado del aula, mantener el área limpia y hacer adecuado uso de los recursos universitarios.

Artículo 20.- El profesor tiene la obligación de cumplir con el horario de clase por lo que no deberá abandonar el aula antes del término de la misma.

Artículo 21.- Las actividades académicas que el profesor requiera realizar fuera de su horario de clase, deben estar contempladas en su planeación académica para tomar las medidas pertinentes, en casos imprevistos se debe informar a la Coordinación Académica para tomar las medidas pertinentes.

Artículo 22.- Es obligación del profesor llevar un registro de las evaluaciones de sus alumnos con claridad y precisión. Los resultados parciales deben ser entregados a la Coordinación Académica en las fechas establecidas y en el formato indicado, asimismo está obligado a informar a los alumnos de sus resultados parciales y finales; debe conservar los métodos utilizados para la evaluación para aclaraciones posteriores por lo menos durante el semestre inmediato siguiente.

Artículo 23.- Es obligación de los maestros llevar a cabo los acuerdos emanados en las reuniones de la academia, departamento o por la administración.

Artículo 24.- Es obligación del profesor entregar en tiempo y forma sus planeaciones académicas, los reportes e informes requeridos por sus academias, departamentos y/o la Coordinación Académica.

Artículo 25.- Es obligación del profesor nombrar lista los días que imparte la Unidad de Aprendizaje, de igual forma es su obligación dejar las listas de asistencia en el área correspondiente para que se esté en posibilidad de dar información a los padres de familia y tutores.

Artículo 26.- Las asistencias deben ser registradas en los formatos del sistema escolar; la asistencia se registrará con un punto (.), la inasistencias con una diagonal (/) y la justificación de inasistencia con una jota (J). Se prohíbe anotar alumnos en sus listas de asistencia, en caso de que no aparezcan se deben remitir a la Secretaría de la Escuela para la aclaración correspondiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 27.- El profesor debe apoyar en el programa de tutorías para contribuir a la formación integral del alumno.

Artículo 28.- Es obligación del profesor entregar en tiempo y forma sus planeaciones académicas, los reportes e informes requeridos por sus academias, departamentos y/o la Coordinación Académica.

Artículo 29.- Es obligación del profesor cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y lo relativo a la legislación universitaria, así como lo dispuesto por la administración de la Escuela encaminado a contribuir al desarrollo de las competencias del alumno previstas en el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato.

DEL PERSONAL TÉCNICO ACADÉMICO

Artículo 30.- Para los efectos del presente reglamento son Técnicos Académicos, aquellos que conforme al artículo 15 de La Ley Orgánica, realizan funciones de acuerdo con la disciplina, materia o área de su especialidad, para llevar a cabo tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos; sus derechos y deberes se encuentran en el artículo 18 del mismo ordenamiento, así como en los artículos 36, 37, 42 y 43 del Estatuto del Personal Académico.

Artículo 31.- Además de las funciones que se estipulan en el artículo 2 fracción II del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, es labor del personal técnico académico, cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria y el presente reglamento, así como realizar con responsabilidad y esmero las actividades encomendadas.

Artículo 32.- El Técnico Académico debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 33.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 34.- Las condiciones laborales específicas se encuentran estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Guadalajara (SUTUDG) celebrado con la propia Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

**Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán**

Artículo 35.- Las funciones específicas de cada puesto, son las definidas en el Catálogo de Competencias y Puestos Administrativos del Personal Sindicalizado aprobado por la Universidad de Guadalajara y el SUTUDG.

Artículo 36.- El personal administrativo debe desempeñar con ahínco las funciones propias de su nombramiento, asimismo deberán conducirse con amabilidad y cortesía, siendo así, serviciales en la medida de su competencia hacia todos los miembros de esta comunidad universitaria.

Artículo 37.- Deberán utilizar un lenguaje propio y adecuado, respetuoso hacia los profesores, alumnos, padres de familia, entre pares, autoridades, personal administrativo de esta Escuela y hacia la comunidad en general.

Artículo 38.- El personal administrativo debe hacer el registro de su asistencia con el mecanismo indicado por la administración.

Artículo 39.- Es obligación del personal administrativo cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y lo relativo a la legislación universitaria.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CAPÍTULO V, AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y ÁREAS COMUNES

Apartado A, de las Aulas.

Artículo 40.- El aula es una sala con el equipamiento y las condiciones necesarias para el desarrollo de las competencias del alumno.

Artículo 41.- El ingreso de los usuarios deberá ser en completo orden y deberán transitar entre las aulas por estar distribuidas conforme a las áreas disciplinarias.

Artículo 42.- Las llaves de las aulas permanecerán bajo resguardo de la Secretaría de la Escuela y el profesor solicitará la llave del aula que le corresponde dejando en garantía una credencial, al término de la clase, regresará llaves y recogerá credencial;

Artículo 43.- Los alumnos podrán ingresar a las aulas sólo cuando su profesor llegue a impartir su clase, por ningún motivo deben permanecer solos los alumnos en el aula;

Artículo 44.- Una vez concluida la clase, las sillas se deben apilar de 4 en 4 en los extremos del aula, apagar la luz, ventiladores, pantallas, equipos de cómputo, cerrar ventanas, dejar cortinas enrolladas y asegurarse que nadie quede adentro para cerrar la puerta del aula;

Artículo 45.- Mantener orden y disciplina en todo momento y permanecer sentados en su área de trabajo, deben guardar silencio y propiciar un ambiente de tranquilidad y respeto que fomente los hábitos de estudio, en caso de indisciplina podrán solicitarles que abandonen el área;

Artículo 46.- Se prohíbe fumar, ingresar y consumir alimentos, golosinas, bebidas y masticar chicle;

Artículo 47.- No debe utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención; y se prohíbe usar gafas oscuras, sombrero, gorra y artículos deportivos;

Artículo 48.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, asimismo conservar limpia el área en todo momento;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Apartado B, de la Biblioteca.

Artículo 49.- La biblioteca es el área en la que se encuentran los recursos y materiales bibliográficos para consulta y préstamo, se encuentra al servicio de los usuarios de este plantel.

Artículo 50.- El ingreso de los usuarios deberá ser en completo orden y realizar el registro de su visita en el libro designado para ello;

Artículo 51.- En caso de que ingresen grupos completos deberán ser acompañados por el profesor, quien previamente debe solicitar el espacio con tres días de anticipación al personal de la biblioteca;

Artículo 52.- Es obligación del usuario mantener orden, disciplina y limpieza en todo momento y permanecer sentado en su área de trabajo, debe guardar silencio y propiciar un ambiente de tranquilidad y respeto, asimismo debe conservar en óptimas condiciones la infraestructura y el mobiliario;

Artículo 53.- Se prohíbe fumar, ingresar y consumir alimentos, golosinas, bebidas y masticar chicle, así como usar gafas oscuras, sombrero, gorra y artículos deportivos;

Artículo 54.- No debe utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que perturben el silencio y la tranquilidad de la biblioteca;

Artículo 55.- El préstamo interno será dentro de la sala de lectura y los usuarios estarán en posibilidad de realizar consultas en el catálogo electrónico, asimismo podrán tomar de la estantería los libros que requieran consultar o bien podrán solicitar ayuda al bibliotecario;

Artículo 56.- El préstamo de diccionarios, enciclopedias, atlas, publicaciones periódicas y ejemplares que se tenga solo un volumen en existencia a excepción de obras literarias, serán exclusivamente para consulta interna;

Artículo 57.- El usuario que finalice la consulta interna deberá colocar el material utilizado en el lugar destinado para ello, no podrá integrarlo en el acervo ya que el personal bibliotecario es el responsable de acomodar el material en el lugar correspondiente;

Artículo 58.- Para el préstamo externo de libros es necesario tramitar la credencial de biblioteca con vigencia semestral, la cual es personal e intransferible y el usuario será el responsable del uso que se haga de ella;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 59.- El préstamo externo de material bibliográfico será por 3 días hábiles, excepto en literatura que será de 8 días hábiles, al término del plazo los usuarios deberán acudir a biblioteca a entregar el material o renovar el préstamo;

Artículo 60.- El usuario entregará al personal bibliotecario el material que requiere para préstamo externo, el bibliotecario realizará el procedimiento necesario para el registro y garantizar la devolución del material, la credencial de biblioteca será retenida hasta el regreso del material y el usuario será responsable del buen uso, trato y devolución a tiempo;

Artículo 61.- El usuario debe hacer uso del servicio de guarda objetos para depositar mochilas, bolsas, paraguas y toda clase de objetos no indispensables para realizar sus actividades dentro de la biblioteca, debe llevar consigo las cosas de valor y el servicio se brinda mientras el usuario permanezca en la biblioteca;

Artículo 62.- El usuario que sustraiga material bibliográfico será consignado a la autoridad competente para que determine lo conducente conforme a la normatividad universitaria vigente;

Artículo 63.- El usuario que maltrate, mutile, raye, subraye, tache o extravíe alguna publicación tendrá que reponer el ejemplar en 8 días naturales, de lo contrario será turnado a la autoridad competente para que determine lo procedente;

Artículo 64.- El incumplimiento de cualquiera de estas clausulas será motivo de sanción y/o suspensión del servicio, la autoridad competente determinará lo conducente conforme a la normatividad universitaria en vigor.

Apartado C, de las Áreas de TAE´s.

Artículo 65.- Las áreas en que se imparten las Trayectorias de Aprendizaje Especializante (TAE´s), son espacios adaptados y equipados para el desarrollo de competencias del interés de los alumnos para profundizar en conocimientos de tipo académicos con orientación propedéutica;

Artículo 66.- El ingreso de los alumnos deberá ser en completo orden y con los materiales necesarios o bien ropa y calzado adecuados;

Artículo 67.- Se prohíbe ingresar alimentos y bebidas a excepción de agua natural en envase de plástico así como fumar, utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos, usar gafas oscuras, sombrero y gorra;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 68.- El alumno deberá revisar que el material o equipo educativo asignado, se encuentre en buenas condiciones antes de su uso, cualquier desperfecto o daño que sufra el mismo, deberá ser reportado al profesor;

Artículo 69.- En el caso de que algún profesor preste algún material, equipo musical o de cómputo para ser usado fuera del aula, deberá realizar el registro correspondiente, solicitar la credencial de alumno y resguardarla hasta la entrega del material o equipo realizar el registro correspondiente.

Artículo 70.- El alumno será responsable del material o equipo educativo que se le asigne, en caso de deterioro imprudencial o pérdida deberá restituirlo en un plazo no mayor a 8 días naturales, de no hacerlo será sancionado conforme a la normatividad aplicable;

Artículo 71.- Al término de las actividades de la Unidad de Aprendizaje, el profesor será responsable de regresar el material o equipo educativo y debe cerciorarse de que ningún alumno permanezca dentro del área asignada;

Artículo 72.- El alumno propiciará un ambiente de tranquilidad y respeto que fomente los hábitos de estudio;

Artículo 73.- El alumno deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario, debe entregarla de la misma manera al término de la actividad;

Artículo 74.- Los desechos inorgánicos que se generen durante su estancia en el área, deberán ser depositados en el cesto asignado;

Apartado D, de los Laboratorios de Usos Múltiples.

Artículo 75.- Los laboratorios de usos múltiples son las áreas adaptadas y equipadas para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los alumnos adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias experimentales;

Artículo 76.- El ingreso de los alumnos deberá ser en completo orden, en caso de indisciplina el responsable podrá solicitarle que abandone el área;

Artículo 77.- Asistir puntualmente al laboratorio con el manual para realizar la práctica programada;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 78.- La práctica sólo se realizará si el profesor está presente, cuando el grupo no se presente, la práctica será cancelada;

Artículo 79.- Es obligación de los encargados del laboratorio, o maestros que los utilicen, aplicar las Reglas Básicas de Higiene y Seguridad en Laboratorios que se encuentra en el Manual Integral de Prevención, Protección, Seguridad y Mantenimiento en Planteles Escolares emitido por el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara;

Artículo 80.- Para ingresar al Laboratorio es indispensable usar bata blanca, larga y de manga larga (con botones y abotonada, limpia, sin rayar, ni adornos, ni parches), zapato cerrado, cabello recogido (no gorras) y lentes de seguridad (transparentes, no de color);

Artículo 81.- Las mochilas de los alumnos deberán permanecer en el lugar designado por el responsable;

Artículo 82.- Se prohíbe ingresar y consumir alimentos y bebidas, fumar, jugar, utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos, usar gafas oscuras, sombrero, gorra y artículos deportivos;

Artículo 83.- Cuando los alumnos ingresen al laboratorio deben esperar en el lugar de trabajo sin tocar el material hasta que el profesor lo indique, una vez iniciada la práctica debe utilizar únicamente el material y equipo señalados;

Artículo 84.- Los alumnos deberán revisar que el material educativo y equipo se encuentren en buenas condiciones antes de comenzar la práctica, cualquier desperfecto o daño que sufran los mismos, deberá ser reportado al profesor o encargado del laboratorio;

Artículo 85.- Durante la práctica, el alumno utilizará sólo el material educativo y equipo asignado;

Artículo 86.- Prestar atención durante las prácticas y tener especial cuidado con el material de vidrio;

Artículo 87.- No se permite recibir visitas y es necesario que siempre se hable en voz baja;

Artículo 88.- No ingerir, inhalar o tocar las sustancias o compuestos químicos con los que se trabaja a menos que sea indicado por el profesor;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 89.- En caso de que alguna sustancia química salpique en la piel u ojos, se debe lavar inmediatamente con abundante agua;

Artículo 90.- El alumno será responsable del equipo que se le asigne, en caso de deterioro imprudencial deberá restituirlo, en un plazo no mayor a 8 días naturales, de no hacerlo será sancionado conforme a la normatividad aplicable;

Artículo 91.- Queda prohibido arrojar desechos sólidos o líquidos al drenaje, debe depositarlos en el contenedor correspondiente;

Artículo 92.- El grupo deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura, mobiliario, equipo y material, al término entregar todo limpio y completo;

Artículo 93.- El personal responsable del laboratorio deberá permanecer en él durante las prácticas supervisando el correcto uso de la infraestructura, mobiliario, equipo y material; además verificar al término de cada práctica que cada una de las mesas quede limpia y sin desechos de cualquier tipo, en caso de cualquier falla en la infraestructura e instalaciones reportarla inmediatamente a la Oficialía Mayor de la Escuela;

Artículo 94.- Para prevenir accidentes y como medidas de seguridad se requiere:

- I. Caminar con cuidado y no correr para evitar accidentes;
- II. Nunca verter agua sobre un ácido, ya que puede producirse un accidente;
- III. Si se derrama una sustancia limpiarla inmediatamente;
- IV. Cuando se caliente una sustancia en un tubo de ensayo dirigir el extremo abierto del tubo hacia donde no pueda ocasionarles daño a los alumnos;
- V. No acercar fuego a recipientes que contengan material volátil o flamable;
- VI. Si la ropa se incendia por cualquier motivo, no correr y cubrirse con una manta;
- VII. En caso de heridas, quemaduras o malestar por los gases aspirados acudir inmediatamente con el profesor y si es necesario, llamar a protección civil para su auxilio;
- VIII. Al finalizar la práctica asegurarse que las llaves de agua y gas estén cerradas.

Apartado E, de los Laboratorios de Cómputo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 95.- Los laboratorios de cómputo son las áreas equipadas y adaptadas para el desarrollo de las competencias de los alumnos que cursan las unidades de aprendizaje relacionadas a la informática del campo disciplinar de comunicación.

Artículo 96.- El ingreso de los alumnos deberá ser en completo orden, en caso de indisciplina el responsable podrá solicitarle que abandone el área;

Artículo 97.- Las llaves de los laboratorios de cómputo permanecerán bajo resguardo de la Secretaría de la Escuela, o en su caso, en la coordinación de los Módulos, y el profesor solicitará la llave del laboratorio que le corresponde dejando en garantía una credencial, al término de la clase, regresará llaves y recogerá credencial;

Artículo 98.- Los alumnos podrán ingresar al laboratorio de cómputo sólo cuando su profesor llegue a impartir su clase, por ningún motivo deben permanecer solos los alumnos en el laboratorio;

Artículo 99.- El usuario debe realizar solo las actividades académicas en el área y horario de clase.

Artículo 100.- Una vez concluida la clase, el usuario debe apagar el equipo utilizado, además las sillas se deben dejar en orden;

Artículo 101.- Mantener orden y disciplina en todo momento y permanecer sentados en su área de trabajo, deben guardar silencio y propiciar un ambiente de tranquilidad y respeto que fomente los hábitos de estudio, en caso de indisciplina podrán solicitarles que abandonen el área;

Artículo 102.- Se prohíbe fumar, ingresar y consumir alimentos, golosinas, bebidas, así como masticar chicle;

Artículo 103.- No debe utilizar teléfono celular u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención y se prohíbe usar gafas oscuras, sombrero, gorra y artículos deportivos;

Artículo 104.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, asimismo conservar limpia el área en todo momento;

Artículo 105.- Los usuarios no podrán sacar cables o accesorios del equipo de cómputo ni cambiarlo de lugar, en caso de que se encuentren fallas en el equipo o esté incompleto deberá reportarlo de inmediato al profesor.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 106.- El usuario que sea responsable de la avería de algún equipo de cómputo y/o sus accesorios, deberá reparar el daño o bien reponer la parte dañada en un término de ocho días naturales, en caso de negativa amerita una sanción que la autoridad competente determine.

Artículo 107.- Los usuarios serán responsables de respaldar sus archivos, está prohibido instalar cualquier tipo de software sin el consentimiento del profesor.

Artículo 108.- Los usuarios que hagan mal uso del equipo o lo utilicen para acceder a redes sociales o navegar en sitios inadecuados sin beneficio, se le pedirá que se retire del laboratorio.

Apartado F, de los Sanitarios.

Artículo 109.- Los sanitarios son parte de los servicios elementales que se encuentran dentro del plantel, y a los que tienen acceso sus alumnos, personal y visitantes en general.

Artículo 110.- Se debe hacer uso adecuado de los sanitarios y conservarlos limpios, hacer uso racional del papel de baño, toallas y jabón para manos.

Artículo 111.- Se prohíbe realizar los siguientes actos:

- I. Distribuir, consumir y vender sustancias psicotrópicas.
- II. Consumir tabaco.
- III. Grafitiar paredes, mobiliario, así como dañar cualquier parte de la infraestructura. IV. Realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- V. Depositar desechos sanitarios en lugares inapropiados.
- VI. Arrojar objetos extraños en los wc, mingitorios y lavabos.
- VII. Desperdiciar el agua y los insumos sanitarios proporcionados para su servicio.

Artículo 112.- Se debe denunciar a las autoridades de la Escuela a la persona que realice cualquier daño o anomalía;

Artículo 113.- Mantener en condiciones óptimas la infraestructura y mobiliario por parte de los usuarios;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Apartado G, del Estacionamiento.

Artículo 114.- El ingreso de bicicletas será por la entrada peatonal y deberán ser estacionadas únicamente en el ciclo-puerto con su respectivo candado como seguridad.

Artículo 115.- Para los visitantes y proveedores existe un área designada para estacionar sus vehículos, cuando se requiera que algún proveedor descargue mercancía previamente debe notificar a la administración de la Escuela.

Artículo 116.- La Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán y sus Módulos San Patricio Melaque y Miguel Hidalgo, no se hacen responsables por robo, pérdidas o daños ocasionados a su automotor y/o bicicleta.

Artículo 117.- La administración se reserva el derecho de revisar cajuelas e interiores de vehículos que se encuentren dentro de sus instalaciones, en presencia del responsable del permiso de estacionamiento.

Artículo 118.- El incumplimiento del presente apartado será motivo de negativa de parte de la administración de las escuelas, y en su caso, se reserva la aplicación de sanciones correspondientes, con base en la normatividad universitaria, o en su caso, poner a la disposición de la autoridad, a quien infrinja la ley.

.

Apartado H, de las Áreas Comunes.

Artículo 119.- Las áreas comunes de la Escuela son los sitios abiertos, de esparcimiento y de libre tránsito para la comunidad universitaria de este Plantel;

Artículo 120.- Se debe mantener orden y disciplina en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o según el caso se levanta un reporte;

Artículo 121.- En estas áreas se prohíbe fumar, realizar actos que atenten contra la moral, así como mascar chicle;

Artículo 122.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño;

Artículo 123.- El usuario debe conservar limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

Artículo 124.- Se deben respetar las áreas verdes, no se permite pisar o sentarse sobre el pasto, se debe salvaguardar y conservar en todo momento los árboles y las plantas;

Artículo 125.- Para hacer uso de estas áreas en cuestiones académicas, debe ser informado y solicitado previamente a la secretaría de la escuela o a la Coordinación, en el caso de los Módulos para que se realice lo conducente;

Apartado I, de las Áreas Deportivas.

Artículo 126.- Las áreas deportivas de la Escuela son los sitios que se encuentran adaptados y equipados para la realización de actividades deportivas que propicien en los alumnos la práctica de estilos de vida saludables.

Artículo 127.- Se debe mantener orden, disciplina y limpieza en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o según el caso se levanta un reporte;

Artículo 128.- En estas áreas se prohíbe fumar, tirara basura, realizar necesidades biológicas, tomar bebidas embriagantes o mascar chicle;

Artículo 129.- El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño;

Artículo 130.- El usuario debe conservar limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes;

Artículo 131.- La preferencia de uso de las áreas deportivas, es para las actividades previstas en las planeaciones académicas de las Unidades de Aprendizaje relacionadas con el deporte, estas áreas además podrán ser utilizadas cuando la administración lo autorice.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CAPÍTULO VI, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 132.- Cualquier falta a lo estipulado en el presente reglamento así como a la Ley Orgánica, Estatuto General y la demás normatividad universitaria, será causa de responsabilidad que amerite sanción conforme a la legislación universitaria vigente;

Artículo 133.- Las causas de responsabilidad y las sanciones aplicables se encuentran previstas en el capítulo I de la Ley Orgánica, asimismo en el título séptimo del régimen de responsabilidades del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su aprobación por el H. Consejo de Escuela.

ATENTAMENTE:
“PIENSA Y TRABAJA”
Cihuatlán, Jal., a 25 de octubre de 2013

LIC. ARTURO DÍAZ MUÑOZ
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DE ESCUELA

MTRO. MARIO MICHEL URIBE
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL H. CONSEJO DE ESCUELA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Educación Media Superior
Escuela Preparatoria Regional de Cihuatlán

CONSEJERO	FIRMA
Mtra. Alicia Salas Paniagua	
Mtro. Alfredo Beltrán García	
Mtro. Edgar Emmanuel Herrera Casillas	
Profr. Fernando Flores Chávez	
Mtra. Sandra Ruth Kosonoy Carbajal	
Mtro. Héctor Manuel López Chavarín	
Alumna María De Jesús Soto Bravo	
Alumna María Patricia Benavides Orozco	
Alumno Javier Oswaldo Montes De Oca Adame	